



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
 R.U.C. N° 20175975315

FORMATO N.° 05 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Actividad del POI	AOI30124500315 – EJECUCIÓN PARA LA ELECTRIFICACION EN EL DISTRITO DE OLMOS.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RED DE BAJA TENSION PARA ALUMBRADO DEL CAMPO DEPORTIVO PERLA DE DIAMANTE EN EL CASERIO PASAJE LOS MORE, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Descripción de la necesidad / CMN	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Iluminar el campo deportivo Perla de Diamante en el caserío Pasaje los More, distrito de Olmos – Lambayeque y por ende incentivar la práctica del deporte.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir equipos y materiales eléctricos para la red de baja tensión para alumbrado del campo deportivo Perla de Diamante en el caserío Pasaje los More, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	04	UNIDAD	POSTE C.A.C. 9 M.
02	229	METRO	CABLE AUTOPORTANTE 1X25 + NA 25 MM2
03	07	UNIDAD	PERNO GANCHO 10"
04	01	UNIDAD	TUERCA OJO
05	08	UNIDAD	GRAPA DE ANCLAJE
06	01	UNIDAD	CINTA AISLANTE
07	01	UNIDAD	CINTA VULCANIZANTE
08	06	BOLSA	CEMENTO
09	08	UNIDAD	REFLECTOR LED 500 W.
10	40	METRO	CABLE NLT 2X12 AWG
11	01	UNIDAD	TABLERO DE CONTROL

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	04	Unidad	<p><u>Poste C.A.C. 9 m.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Material : Concreto armado centrifugado • Tamaño : 9 m. • Estructura usada para redes de baja tensión en zonas urbanas y cruces de calle.
02	229	Metro	<p><u>Cable Autoportante 1x25 + NA 25 mm2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Material : Aluminio • Numero de Cables : 2 • Numero de hilos : 7 • Calibre : Según descripción. • Cubierta : PVC

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
 "El cambio es para todos"

06

06





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mes@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

03	07	Unidad	Perno Gancho 10" • Perno c/gancho de F°G°, 254 mm Long., 16 mm. Diam., provisto de 02 arandelas, tuerca y contratuerca.
04	01	Unidad	Tuerca Ojo • Tuerca con ojal de F°G°, 16 mm. Diam.
05	08	Unidad	Grapa de Anclaje • Grapa de anclaje tipo Cocodrilo • Rango : AL 35 mm ² • Resistencia a la tracción : 15 kN • Resistencia al deslizamiento : 10 kN • Estribo con material de Acero SAE 1020 y Galvanizado ASTM A153/A153 M tipo C (100 um)
06	01	Unidad	Cinta Aislante • Ancho : 3/4" • Adhesión y resistencia para necesidades diarias. Para tareas cotidianas de aislamiento y marcado de cables.
07	01	Unidad	Cinta Vulcanizante • Ancho : 1.9 cm aprox. • Cinta conformada de goma de etileno propileno, diseñada para empalmar cable vulcanizado en instalaciones interiores y exteriores de uso profesional, resistente a la abrasión, humedad la corrosión del cobre y a los rayos UV, además es retardante a la flama y autoextinguible.
08	06	Bolsa	Cemento • Tipo : Portland • Peso : 42.5 Kg
09	08	Unidad	Reflector LED 500 W. • Potencia : 500 W. • Voltaje : 220 VAC. • Índice de Protección : IP 65. • Material del cuerpo : Aluminio. • Material del lente : Vidrio.
10	40	Metro	Cable NLT 2X12 AWG • Material : Cobre • Numero de Cables : 2 • Calibre : 14 AWG • Cubierta : PVC
11	01	Unidad	Tablero de control • Material : F°G° • Numero de Polos : 8 • Sera utilizado para el control de los 04 reflectores, debe contener interruptor Termomagnético y Diferencial.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar

Los productos serán entregados en el almacén de la MD Olmos.

Plazo

05 (Cinco) días calendarios.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No corresponde

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

05

05





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

No corresponde

7.1 Otras obligaciones

No corresponde

7.2 Adelantos

No corresponde

7.3 Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF

7.4 Confidencialidad

No corresponde

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Unidad Funcional de Electrificación de la MDO.

7.7 De la constancia de prestación:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste

No corresponde

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



04

04



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades
No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la



02

02



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

No corresponde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP. 117760
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRICIDAD URBANO RURAL